

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00488.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en las documentales que obran a folios preliminares del expediente, provenientes de la Superintendencia de Sociedades, se acredita que mediante auto de fecha 22 de junio del año 2021, la demandada sociedad COLCHONES REM S. A. S., identificada con el NIT. 900.737.228-0, ha sido admitida en el proceso de reorganización empresarial, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 y de la Ley 1116 del año 2006, en armonía con el artículo 26 del Decreto 1730 de 2009 y artículo 8° del Decreto 560 de 2020.

En ese orden, aunque la compañía ejecutada había propuesto una solicitud de nulidad frente a lo actuado dentro de este asunto, en atención a la admisión de su proceso de recuperación empresarial, de la misma se corrió traslado al convocante quien expresó que asentía la existencia del mismo; empero, que continuaría su pretensión respecto de las restantes personas naturales convocadas, razón por la que se remitirá copia del asunto ante la Superintendencia de Sociedades para que surta efectos en relación a COLCHONES REM S. A. S., y continuará en esta unidad judicial frente a los deudores solidarios.

Por lo anterior y por sustracción de materia, se desestimará la nulidad; máxime, cuando dentro del juicio, apenas se integró el contradictorio. Por lo anterior, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Tener en cuenta que la ejecutada COLCHONES REM S. A. S. (demandada en el presente asunto) ha sido admitida a trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, acorde a lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 y Decreto 560 de 2020.-

**SEGUNDO:** Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora prescinde de continuar la acción ejecutiva en contra de la mencionada sociedad COLCHONES REM S. A. S., tal y como se indica en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 14 de septiembre pasado, en consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad de la sociedad en mención. Ofíciase por secretaría a quien corresponda.-

**TERCERO:** Continúa la acción ejecutiva únicamente en contra de los demandados SANTIAGO VARENKOW RODRÍGUEZ y DANIELA MACHADO URIBE, conforme se solicita en el escrito anterior.-

CUARTO: Ordenar remitir en medio digital la totalidad de las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades, para que sean incorporadas al proceso de reorganización de la sociedad COLCHONES REM S. A. S., de conformidad con la Ley 1116 del año 2006. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

OFÍCIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez  
(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **163**, hoy **23 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b3271d04ce5e023c34e502662c151d3fb17f7f42a9002143097f384604d14e1**

Documento generado en 22/09/2021 03:28:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**